

MEMORIA JUSTIFICATIVA

“SUMINISTRO Y ENTREGA DE LECHE EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2022/2023”

1.- ANTECEDENTES

El 17 de diciembre de 2013 se aprobó el Reglamento (CE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. En su artículo 23 se define un “**Programa de consumo de frutas y hortalizas y de leche en las escuelas**”, en el que se establece una ayuda para la distribución de leche y otros productos lácteos a los niños de los centros de enseñanza, que permite sufragar determinados costes vinculados con la logística y la distribución, el equipamiento, la publicidad, el seguimiento, la evaluación y las medidas de acompañamiento.

El Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche en las escuelas trata de fomentar el consumo de frutas, hortalizas y leche, a fin de incrementar de forma duradera en sus dietas la proporción de estos productos durante la etapa de formación de sus hábitos alimentarios, contribuyendo de este modo a la consecución de los objetivos de la Política Agrícola Común (PAC) respecto a la estabilización de los mercados y garantizar los suministros actual y futuro de estos productos. A través del Programa los jóvenes podrán apreciar la fruta, la verdura y la leche, lo que previsiblemente aumentará su consumo futuro.

El interés y la participación en las anteriores ediciones del Programa ha ido incrementándose progresivamente, habiéndose implicado activamente tanto colegios como familias y escolares, por lo que se considera necesario continuar invirtiendo esfuerzos en el desarrollo de una nueva campaña a fin de poder alcanzar los objetivos pretendidos.

A partir del curso 2017/2018 se estableció un **nuevo régimen para el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, uniéndolo al programa de consumo de leche en las escuelas**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1308/2013 y (UE) nº 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, y en el Reglamento (UE) nº 2016/795 del Consejo, de 11 de abril de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1370/2013, que establece medidas relativas a la fijación de ayudas y restituciones en relación a la organización común de mercados de los productos agrícolas.

Este régimen único prevé un nuevo marco común para la ayuda de la Unión al suministro de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas, productos frescos del sector del plátano ("frutas y hortalizas escolares") y para el suministro de leche y productos lácteos ("Leche escolar") a los niños en los establecimientos educativos (el "**Programa escolar**")

Con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) nº 1308/2013 y con el Reglamento Delegado (UE) nº 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, se completa dicho Reglamento (UE) nº 1308/2013.



CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		07/04/2022 17:03:29	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw78vRe1NBatd9CaW1qqDYVIC72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con esta nueva normativa se define una ayuda FEAGA a partir del curso 2017/2018 sin cofinanciación para:

- El suministro y distribución de frutas, hortalizas, leche y productos lácteos a los centros escolares.
- Medidas educativas de acompañamiento.
- Cubrir determinados costes vinculados a equipamiento, publicidad, seguimiento y evaluación.

El RD 511/2017, de 22 de mayo, modificado por el RD 77/2019, de 22 de febrero y por el RD 110/2022, de 8 de febrero, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, establece las normas de desarrollo en lo relativo a la ayuda para la distribución en los centros escolares tanto de frutas y hortalizas, como de leche y productos lácteos, a las medidas educativas de acompañamiento que apoyen dicha distribución de productos, así como las disposiciones relativas a los solicitantes, a la estrategia y a las solicitudes de ayuda de la Unión Europea que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

En los Artículos 5 y 6 del citado Real Decreto se definen los importes de la ayuda aportada por la Unión Europea (fondo FEAGA), que no requiere cofinanciación. No obstante, según lo establecido en el Artículo 7 del Real Decreto 511/2017 la ayuda de la Unión Europea puede ser completada con fondos de las Comunidades Autónomas.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 511/2017, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE)2017/40, de la Comisión de 3 de noviembre de 2016, el 15 de julio de 2017 se aprobó, por la Dirección General de la Industria Alimentaria, la Estrategia Española para la aplicación del programa escolar de frutas, hortalizas y leche desde el curso escolar 2017/2018 hasta el 2022/2023, la cual ha sido elaborada a partir de las estrategias comunicadas por las distintas Comunidades Autónomas.

Los Estados miembros que deseen aplicar el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche deben elaborar una estrategia previa para su aplicación, contemplando las medidas de acompañamiento que sean necesarias para garantizar la eficacia del programa. Las estrategias son elaboradas a nivel autonómico, unificándose posteriormente en una Estrategia nacional, que cubrirá un período de seis años. A efectos de la elaboración de la Estrategia nacional las comunidades autónomas prepararán una memoria con el fin de asegurar que la información a incorporar en la Estrategia nacional se ajusta a los Reglamentos (UE).

En marzo de 2022 se produjo la **asignación definitiva** de ayuda de la Unión Europea a los Estados miembros al amparo del programa escolar de consumo de leche y otros productos lácteos para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023. A España se le ha asignado un total de 6.302.784 euros de importe FEAGA para el citado programa.

El criterio para la distribución de dichos fondos comunitarios entre las CCAA ha sido en función del número de niños de entre 6-10 años censados (INE 2021) en cada Comunidad Autónoma. La cantidad inicial para Andalucía se ha visto incrementada en un 20% por su condición de región menos desarrollada, tal y como se establece en la Decisión de ejecución (UE) 2021/1130.

Aplicando el criterio expuesto han sido asignados a Andalucía **1.739.700 euros** de importe FEAGA (sin cofinanciación) para el Programa escolar de consumo de leche y otros productos lácteos.

El presupuesto requerido para ejecutar la estrategia del curso 2022/2023 se financia con parte del importe FEAGA asignado (1.700.000 euros) y se completa con aportación autonómica (96.606,95 euros, que incluye el IVA), de manera que se obtengan los fondos necesarios para llevar a cabo las actuaciones contempladas.

En cooperación con la Consejería de Educación y Deporte y la Consejería de Salud y Familias, se ha

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		07/04/2022 17:03:29	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw78vRe1NBatd9CaW1qqDYVIC72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



elaborado la Estrategia correspondiente al curso escolar 2022/2023 de la Comunidad Autónoma Andaluza, que va dirigida a la distribución de leche en **1.700 centros escolares** (6.939.450 raciones de leche), entre el segundo y el tercer trimestre del curso escolar 2022-2023, para **462.630 alumnos y alumnas** de infantil y primaria, con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años, así como la realización de diferentes medidas de acompañamiento.

2.- SÍNTESIS DEL PROYECTO

El desarrollo de la cuarta edición del Programa Escolar de consumo de leche y otros productos lácteos está dirigido a niños y niñas de 3 a 12 años pertenecientes a centros docentes de Andalucía, así como también a padres, madres y educadores, con el fin de inculcar la importancia de una alimentación sana y equilibrada en la que no puede faltar la leche mediante el suministro gratuito de 6.939.450 raciones de leche entera tratada térmicamente (UHT) y leche entera tratada térmicamente (UHT) sin lactosa, entre el segundo y el tercer trimestre del curso escolar 2022-2023.

3.- JUSTIFICACIÓN

Este programa promoverá el conocimiento de la importancia del consumo de leche en una fracción de la población infantil, lo que además de contribuir a que se alcancen los objetivos de la Política Agraria Común ayudará a consolidar una dieta sana que reduzca los índices de obesidad infantil y los riesgos de enfermedades graves en la edad adulta.

Tomando en consideración lo anterior, se deduce que la finalidad pública e interés social de la actividad son inherentes al propio proyecto, por la mejora que puede propiciar en los hábitos alimenticios de la población, promoviéndose una dieta más sana y con productos de calidad. Desde el punto de vista social, el proporcionar y ofrecer de manera gratuita leche a un número suficiente de niños en edad escolar supondrá una igualdad de oportunidades y contribuirá a la cohesión social.

A este respecto, al objeto de garantizar que este Programa alcance a un número significativo de centros escolares con un programa homogéneo, independientemente de factores condicionantes, como son el número de alumnos o su localización en zonas rurales o urbanas, así como la cobertura de los centros ubicados en zonas de transformación social, se ha estimado necesario proceder a la ejecución de los trabajos de suministro y entrega de leche desde la Administración Autonómica, contratando a una o varias empresas capacitadas para su desarrollo, mediante el correspondiente concurso público en un procedimiento abierto. En este sentido, para asegurar el cumplimiento de los objetivos antes mencionados se considera imprescindible que el reparto a todos los centros escolares sea realizado de modo que reciban productos similares, con idéntica calidad y al mismo tiempo.

Ello implica la inexistencia de bases reguladoras a nivel autonómico, siendo la propia Consejería la que una vez finalizados todos los trabajos presente la solicitud de ayuda al organismo pagador, con todos los justificantes necesarios. Asimismo, las empresas participantes en la licitación pública, tras verificarse la documentación presentada, adquirirán la condición de autorizadas para la ejecución de la distribución de leche en los colegios.

La ejecución del presente programa escolar generará a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible un activo inmaterial, a través de la elaboración de un informe final, que le permitirá un mayor conocimiento del consumo saludable de este tipo de productos, así como la evaluación del impacto de campañas de promoción orientadas a un grupo de población específico.

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		07/04/2022 17:03:29	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw78vRe1NBatd9CaW1qqDYVIC72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.- COMPETENCIAS

La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria tiene encomendadas las funciones de “La promoción, internacionalización y regulación de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de la producción ecológica e integrada, de las denominaciones de origen y del resto de distintivos y figuras de calidad”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Asimismo, mediante la Resolución de 21 de abril de 2017 (BOJA nº 85, de 8 de mayo), de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se delegan en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria competencias en materia de ayudas para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano, leche y productos lácteos a los niños en centros escolares.

5.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El expediente de licitación se tramita mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

6.1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Relación de los principales suministros realizados, en los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de considerar la solvencia técnica se considera que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato cuando su CPV se corresponda con la división 15000000-8 Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines, que incluye entre otros: los productos de origen animal, carne y productos cárnicos, el pescado preparado y en conserva, las frutas, legumbres y hortalizas, los aceites y grasas animales o vegetales, los productos lácteos y los productos alimenticios diversos.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30% del valor estimado del contrato, o del valor estimado de cada uno de los lotes a los que se presenten, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tal y como se detalla en el cuadro adjunto:

N.º LOTE	SOLVENCIA TÉCNICA (euros)
1	277.350,00

Hoja 4 de 8

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		07/04/2022 17:03:29	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw78vRe1NBatd9CaW1qqDYVIC72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2	240.902,00
---	------------

En caso de que se presenten ofertas a dos lotes, el valor que se tomará como referencia para determinar el importe anual acumulado en suministros de igual naturaleza que han de acreditar los licitadores como solvencia técnica, será el correspondiente a la suma del importe del mayor lote con el importe del menor lote multiplicado por el factor 0,6:

N.º LOTE	SOLVENCIA TÉCNICA (euros)
1 y 2	421.891,20

6.2.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará cuando se alcance al menos uno de los dos medios que se señalan a continuación:

1.- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 75% del valor estimado del contrato, cifra inferior al máximo establecido en la LCSP (una vez y media el valor estimado del contrato) con objeto de favorecer la concurrencia competitiva, tal y como se resume en el siguiente cuadro:

N.º LOTE	SOLVENCIA ECONÓMICA (euros)
1	693.375,00
2	602.255,00

En caso de que se presenten ofertas a dos lotes, el valor que se tomará como referencia para determinar el volumen anual de negocios será el correspondiente a la suma del importe del mayor lote con el importe del menor lote multiplicado por el factor 0,6:

N.º LOTE	SOLVENCIA ECONÓMICA (euros)
1 y 2	1.054.728,00

2.- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas supera el 20 por 100 del importe del contrato, cifra que se considera adecuada y que se ha exigido históricamente en los procedimientos de contratación de esta tipología.

N.º LOTE	SOLVENCIA ECONÓMICA (euros)
1	184.900,00
2	160.601,00



En caso de que se presenten ofertas a dos lotes, el valor que se tomará como referencia para determinar el patrimonio neto será el correspondiente a la suma del importe del mayor lote con el importe del menor lote multiplicado por el factor 0,6:

N.º LOTE	SOLVENCIA ECONÓMICA (euros)
1 y 2	281.260,60

6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La ley de Contratos del Sector Público indica en su artículo 145 que la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y esta se evaluará con criterios económicos y cualitativos. En este sentido, se ha otorgado un 40% de importancia al criterio económico, lo que hace que tenga una influencia importante en la puntuación final, pero impide que sea decisivo si la propuesta no tiene unos estándares de calidad suficientes.

Dentro de los criterios de calidad se valora con un 20% la cadena de distribución corta, otorgando más puntos si la leche se envasa en un lugar más cercano a su consumo, en línea con lo indicado en el apartado 3, del artículo 23 del Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, en el que se da prioridad a las adquisiciones locales, los mercados locales, las cadenas de distribución cortas y los beneficios ambientales, promoviendo que los productos distribuidos provengan de zonas geográficas cercanas.

Se le ha otorgado especial relevancia a la sostenibilidad del envase, con un 18%, ya que se trata de minimizar un aspecto negativo que puede derivarse de la ejecución de este programa, como es la producción de un número elevado de envases, lo que va en contra de los hábitos de sostenibilidad ambiental que se trata de inculcar en los escolares. Por ello, a mayor capacidad del envase se reduce proporcionalmente su número, por lo que se le asigna una mayor puntuación. Asimismo se valora positivamente si el material del envase es vidrio, más fácilmente reciclable. En esta cuestión ha hecho especial hincapié el grupo de trabajo relativo a este programa en el que participan técnicos de las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Educación y Deporte y Salud y Familias. Asimismo se valora

Respecto a la mejora de la calidad del producto, con un 12%, si la leche suministrada es de producción ecológica, por el hecho de contribuir a la promoción de productos de calidad diferenciada.

Por último, se valoran aunque con menor peso otras cuestiones que también afectan a la calidad de la ejecución del suministro como son las certificaciones del sistema de gestión de la calidad de la empresa productora/envasadora y de la empresa distribuidora/suministradora respecto a la posesión de certificaciones de sistemas de calidad alimentaria y medioambiental (8%), el sistema de transmisión de información y comunicación con los centros escolares (4%) y el sistema de seguimiento y control propuesto (4%).

6.4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Con objeto de reducir la emisión de gases de efecto invernadero, la distribución de los productos a los centros escolares se realizará con vehículos Euro 5 o Euro 6, según la clasificación de la normativa europea respecto al nivel de emisiones, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		07/04/2022 17:03:29	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw78vRe1NBatd9CaW1qqDYVIC72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos.

La empresa adjudicataria, una vez se inicie el reparto de la leche a los centros, deberá disponer de las características de los vehículos, donde se acredite que son Euro 5 o Euro 6. Esta información será requerida antes del pago final para verificar el cumplimiento de la Condición establecida.

7.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto, tanto desde el punto de vista presupuestario, como de su extensión geográfica, atendiendo al espíritu de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se considera adecuado dividir el contrato, atendiendo a criterios geográficos, en 2 lotes correspondientes cada uno de ellos a cuatro provincias de Andalucía:

- LOTE 1: suministro de leche a 887 centros escolares (provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla).
- LOTE 2: suministro de leche a 8131 centros escolares (provincias de Almería, Jaén, Granada y Málaga).

Dado el número de centros escolares en los que se repartirá la leche (1.700), con esta división en 2 lotes se pueden aprovechar las economías de escala, manteniendo la eficiencia y coordinación de la ejecución de las prestaciones y los controles necesarios, así como la homogeneidad del programa en todo el territorio andaluz.

8.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El coste económico que supondrá la realización del proyecto es de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.796.606,95 euros)**, entendiéndose incluidos en el mismo todos los gastos e impuestos, de acuerdo con el presupuesto para cada uno de los lotes que se incluye a continuación:

PRESUPUESTO	LOTE 1 (euros)	LOTE 2 (euros)	TOTAL (euros)
Costes directos	758.408,27	658.742,41	1.417.150,68
Costes indirectos (15%)	113.761,24	98.811,36	212.572,60
Subtotal	872.169,51	757.553,77	1.629.723,28
Beneficio industrial (6%)	52.330,17	45.453,23	97.783,40
BASE	924.499,68	803.007,00	1.727.506,68
IVA (4%)	36.979,99	32.120,28	69.100,27
TOTAL	961.479,67	835.127,28	1.796.606,95

El gasto podrá atenderse según el siguiente detalle de financiación:

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		07/04/2022 17:03:29	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw78vRe1NBatd9CaW1qqDYVIC72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE (euros)
2022	1300150000	G/71E/61909/00	BO30020234	2017000356	90.000,00
2022	1300010000	G/71E/61909/00	1	2019000514	53.728,55
2023	1300150000	G/71E/61909/00	BO30020234	2017000356	1.610.000,00
2023	1300010000	G/71E/61909/00	1	2019000514	42.878,40

Este expediente cuenta con una financiación comunitaria del 100% de fondos FEAGA por un importe de 1.700.000,00 euros, correspondiendo los 96.606,95 euros restantes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, importe que incluye la financiación del I.V.A. (69.100,27 euros).

La actuación se enmarca dentro del Programa Escolar de Consumo de Leche y Otros Productos Lácteos, que comprende la distribución gratuita de leche en 1.700 centros escolares. La ejecución del citado Programa generará a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible un activo inmaterial, a través de la elaboración de un informe final, que le permitirá obtener un mayor conocimiento del consumo saludable de este tipo de productos, así como la evaluación del impacto de campañas de promoción orientadas a un grupo de población específico. El presente programa se ubica dentro del capítulo VI en el apartado 609 relativo a Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		07/04/2022 17:03:29	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw78vRe1NBatd9CaW1qqDYVIC72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	